

LEY N° 4479

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Asociación Civil Club Universitario Oberá, Personería Jurídica A-2446, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 1 –Reserva Fiscal, Manzana P, Subdivisión Lote 50-A, Subdivisión Lote Agrícola 50, Sección 3ra., Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo, Municipio y Departamento Oberá, Provincia de Misiones, con superficie de 9.737,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura Nro. 41.371, Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 – Mun. 55 – Secc. 06 – Chac. 000 – Manz. 330 – Parc. 01; con destino a sede social y campo deportivo de la donataria.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-

ROVIRA-Britto a/c